ACTA DE JUSTIFICACION No. 01 PRORROGA

MODIFICACION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 007 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL HUILA "AGROSUR" Y FUNAMI.

CONVENIO No.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 007 DE 2025
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO;	16 DE DICIEMBRE DE 2025
ENTIDAD CONVNEIENTE	FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE AGROSUR Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN COMO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	DESDE LA FECHA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($148.418.778), de los cuales AGROSUR aporta la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($137.018.778); y la ESAL aporta la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000), representados en: REFRIGERIOS, VIDEO BEAMS, PAPELERIA, TRANSPORTE CAPACITACIONES
SUPERVISOR	GERENTE DE LA CPGA AGROSUR
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN
FECHA DE ACTA DE INICIO	16 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSION	26 DE DICIEMBRE DE 2'25
FECHA DE REINICIO	03 DE JULIO 2026
FECHA PRESENTE ACTA	06 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos **HECTOR MAURICIO OSORIO PERALTA**, mayor de edad, vecino de Pitalito, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C1.075.225.025 de Neiva, quien obra en nombre y representación de la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur del Departamento del Huila, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para celebrar contratos y **Supervisor del Convenio** y el señor **FAIVER CADENA LUNA,** en calidad de Representante Legal de la FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA – hemos convenio suscribir la presente ACTA DE MODIFICATORIA No. 01 AL Convenio de Asociación No. 007 de 2025, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el día dieciséis (16) de diciembre de 2025, se suscribió el Convenio de Asociación No. 007 de 2026, entre la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur del Departamento del Huila "AGROSUR" cuyo representante legal el **HECTOR MAURICIO OSORIO PREALTA** y la Fundación Familia, Mujer Infancia "FUNAMI" cuya Representación Legal está en cabeza del señor FAIVER CADENA LUNA, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE AGROSUR Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN COMO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN."**

2. Que el tres (3) de julio de 2026, FAIVER CADENA LUNA, en calidad de Representante Legal de la Fundacion Familia Mujer Infancia - FUMNAMI, solicita se realice una modificación en tiempo (prórroga) al Convenio de Asociación No. 007 de 2025 justificada por:

"Considerando que el plazo de ejecución restante es insuficiente para cumplir a plenitud las obligaciones del contrato, solicitamos una prórroga hasta el veintiuno (21) de julio del 2026. Esta solicitud se fundamenta en que, durante el desarrollo de las actividades encaminadas a la implementación de estrategias de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de San Agustín, se presentaron controversias e indefiniciones técnicas respecto a los linderos exactos de los predios donde se realizarían las labores de aislamiento en las áreas de conservación.

Esta situación de carácter predial y social, ajena a la capacidad de control y voluntad de FUNAMI, generó un impedimento material que paralizó el avance de las intervenciones en terreno, imposibilitando la instalación de los aislamientos en el predio denominado Comunidad Hermanos Quinayas de acuerdo con los tiempos proyectados inicialmente.

A la fecha, las controversias sobre los linderos han sido resueltas y los polígonos de intervención se encuentran plenamente definidos. Por consiguiente, para desplegar la capacidad operativa, ejecutar a cabalidad las actividades de

aislamiento pendientes y dar pleno cumplimiento al objeto contractual, es indispensable contar con el tiempo adicional solicitado, ya que la ejecución del proyecto se realiza en predios de alta montaña donde las condiciones topográficas adversas dificultan el ingreso de los materiales."

Por lo enunciado anteriormente en la presente acta de justificación y con el fin de permitir el inicio de convenio, garantizando su ejecución, estabilidad y funcionalidad, es necesario aprobar las modificaciones propuestas para el convenio "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN COMO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO." la cual requiere para su total ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, la presente acta de modificación se regirá por las siguientes cláusulas:

Modificar la Cláusula **TERCERA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA** que se encuentra descrito dentro del contrato, la cual quedará de la siguiente forma**:**

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: EL PLAZO DE EJECUION DEL CONVENIO SERÁ HASTA EL VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2026.

La presente se firma por las partes intervinientes a los seis (6) días del mes de julio de 2026.

AGROSUR

HECTOR MAURICIO OSORIO PERALTA
C.C1.075.225.025 de Neiva
Gerente AGROSUR

CONTRATISTA

FAIVER CADENA LUNA,
C.C. 83.040.639 Pitalito Huila
R. L. FUNDACION FUNAMI

Revisó en su texto legal: **MARLA ALEJANDRA MOTTA CHAVARRO**
Asesor Jurídico